



**REASIGNACION VIVIENDA A DOÑA
LUZ HERMINIA ARAYA BRICEÑO.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EX. Nº **112** /

COPIAPO, **16 FEB 2015**

VISTOS:

- a) El D.S. N°268 (V. y U.) de 1975, que reglamenta el Sistema de Postulación, Asignación y Venta de Viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional.
- b) La Carta solicitud de fecha 30 de septiembre de 2014, de doña Luz Herminia Araya Briceño, Rut N°4.906.130-7, cónyuge del asignatario Sr. Alino Humberto Araya Tabilo (Q.E.P.D.)
- c) El Certificado de Defunción de don Alino Humberto Araya Tabilo, de fecha 4 de diciembre de 2014, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- d) El hecho que la vivienda asignada a don Alino Humberto Araya Tabilo, no cuenta con título de dominio de la propiedad.
- e) La Resolución N°24 del 7 de mayo de 1974, de la Corporación de la Vivienda, Delegación Regional de La Serena, Sección Construcción, que aprobó la Tabla de Valores de 192 viviendas que componen la Población Santa Elvira III de Copiapó.
- f) El Memorandum N°168 del 16 de diciembre de 2014, que acredita que el Sr. Araya Tabilo no figura como deudor en la Cartera Hipotecaria del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio.
- g) El DS 111/2007 (V. y U.) en su artículo 2 N°2.
- h) El Art. 11 inc. 4° del DS 268/1975 (V. y U.).
- i) El rol de Avalúo 607-17 del 4 de diciembre de 2014, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos.
- j) El Certificado de Matrimonio de don Alino Humberto Araya Tabilo y doña Luz Herminia Araya Briceño, de fecha 4 de diciembre de 2014.
- k) La Resolución 1600 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- l) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y el Decreto N° 9 del 6 de febrero de 2015, ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Asígnese y transfírase la vivienda ubicada en Pasaje Oriente Dos casa 83, que corresponde al lote 7 de la Mz T del Plano de Loteo de Población Santa Elvira III, Copiapó, Rol Serviu 30, a **doña Luz Herminia Araya Briceño, Rut 4.906.130-7**. El valor de la vivienda ascendió a \$88.000, pagado totalmente con anterioridad a esta fecha.

2.- El gasto que demande el respectivo contrato y sus inscripciones serán de cargo del interesado(a).

3.- El Departamento Jurídico de Serviu Región de Atacama, redactará los instrumentos legales correspondientes.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JBH/DVA/ mef




PATRICIO VILZARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA

DISTRIBUCION:
- Sra. Luz Herminia Araya Briceño
- Depto. OO.HH
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes